



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°082-2019-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco, 15 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°129883-2019, organizado por el Sr. Esteban Marino Henríquez Baylón, sobre solicitud de adecuación del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Cerro Cruz", Domiciliado Caserío de Tres Ríos, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento la Libertad y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°30157 y la Ley N°29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

El precitado Comité cuenta con reconocimiento de la organización mediante la Resolución Administrativa N°143-2014-ANA-ALA Huamachuco, de fecha del 21 de agosto del 2014, como: (Comité de Usuarios del Canal Cerro Cruz), perteneciente al Subsector Hidráulico Cushuro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2016-ANA-DARH y su rectificatoria mediante Resolución Directoral N° 1329-32017-ANA-DGOIH se declara con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2016 a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, a mérito de lo cual queda denominada como "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor Yamobamba Chusgón margen izquierda del río Marañón, clase B" y se le autoriza ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo;

Que, mediante el escrito del Visto el "Comité de Usuarios del Canal de Riego Cerro Cruz", solicita reconocimiento de la organización a la cual se encausa a la adecuación de su Comité de Usuarios como organización de usuarios de agua perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huangacocha Yamobamba, del Sector





Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgón – Margen izquierda del Río Marañón, Clase B;

Que, mediante Informe Técnico N°045-2019-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR se concluye que el indicado Comité de Usuarios cuenta con reconocimiento de su organización a través de la Resolución Administrativa N°143-2014-ANA-ALA Huamachuco, de fecha del 21 de agosto del 2014, como: (Comité de Usuarios del Canal Cerro Cruz), perteneciente al Subsector Hidráulica Cushuro, por lo que corresponde su adecuación al nuevo marco legal indicado en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, opinando favorablemente a la adecuación de dicha organización por haber cumplido con los requisitos exigidos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 337-2015 MINAGRI que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR al Comité de Usuarios del Canal de Riego Cerro Cruz", perteneciente a la Comisión de Usuarios del subsector Hidráulico Huangacocha Yamobamba, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba–Chusgón–Margen izquierda del Río Marañón, Clase B, **adecuado** a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER su Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de 03 años, conforme al acta de elección y aprobación de su estatuto celebrada el 19 de mayo del año 2019. (cuenta con 15 usuarios).

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ESTEBAN MARINO HENRIQUEZ BAYLÓN	42254781
VICE-PRESIDENTE	MARIA LUCIANA ESCOBEDO PEÑA	19528321
VOCAL	MARIA ROSA HENRIQUEZ BAYLÓN	19571555
VOCAL	FELIPE OLIGARTIO CERNA ESCOBEDO	90507608
VOCAL	ALEJANDRO RÍOS CASTILLO	19521505
VOCAL	JUAN PABLO RUIZ VILLANUEVA	19524284

ARTÍCULO 3º: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Cerro Cruz" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA